

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá,D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)**

**Rad. 2020-00234**

**Clase: VERBAL**

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Amplie los hechos de la demanda, en sentido de explicar porque en la promesa de compraventa no figura la sociedad demandada Jurispro Sociedad por Acciones Simplificada, y, en el contrato de venta, sí.

Además, allegue otro sí, en el que se vincula como promitente comprador a la sociedad.

2.-Adecue la pretensión primera principal de la demanda, en el sentido de excluir a Jurispro Sociedad por Acciones Simplificada.

3.-Excluya la pretensión segunda y s.s. principal, toda vez que la sociedad demandada no hizo parte de la promesa de compraventa.

4.-Allegue poder especial otorgado a Julie Andrea Gómez Acuña, con el que firmó la escritura pública objeto de simulación.

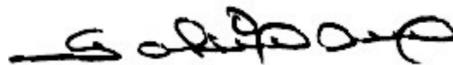
5.-Excluya de la pretensión primera subsidiaria, hechos relacionados con la promesa de compraventa, toda vez que, son actos jurídicos diferentes e independientes.

6. Excluya como demandado al acreedor hipotecario, toda vez que éste no hace parte de ninguna de las relaciones contractuales objeto de nulidad, simulación y de lesión enorme.

Por lo anterior, deberá presentar nuevamente un escrito de demanda, teniendo en cuenta las observaciones señaladas en esta providencia.

7.-Acredite el apoderado de la parte demandante que la dirección electrónica se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

**Notifíquese**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**JUEZ**

**Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.**

*La presente decisión es notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 23**, de conformidad con lo previsto en el **art. 9 del Decreto 806 de 2020**, proferido por el **Ministerio de Justicia y del Derecho**. hoy 5 de **AGOSTO DE 2020**, a la hora de las **8:00 a.m.***

*La Secretaria,*  
**Gloria Maria G. de Riveros**

Julian